



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Resolución

Número:

Referencia: EX-2018-010121984-GDEBA-DPCLMIYSPGP

VISTO el expediente EX-2018-010121984-GDEBA-DPCLMIYSPGP, el Decreto N° 467/07 y el Decreto N° 693/07;

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 467/07 aprobó el Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios, contemplando, entre los posibles destinatarios, a los municipios;

Que el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos resulta una jurisdicción habilitada para el otorgamiento de subsidios en el referido marco;

Que resulta conveniente aprobar, con carácter general, un convenio tipo que resulte un instrumento útil para canalizar los subsidios comprendidos en aquella norma, determinando las responsabilidades de las autoridades provinciales y municipales en su otorgamiento, ejecución y verificación de la inversión;

Que resulta obligación del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos el control de la viabilidad técnica del proyecto de la obra de jurisdicción municipal que será objeto del subsidio y de la razonabilidad de la suma solicitada en dicho concepto al momento de su otorgamiento, así como el seguimiento de la inversión de los fondos a partir de la documentación presentada por el municipio con carácter de declaración jurada al tiempo de la ejecución del convenio por el cual se otorgue;

Que el convenio marco establece la documentación a presentar por las autoridades municipales, para efectuar los desembolsos que requiera la ejecución de la obra;

Que, tanto en el caso de que la obra sea realizada por administración como por contrato, el municipio beneficiario del subsidio se responsabiliza de los efectos derivados de esas tareas, como de su mantenimiento y conservación;

Que la ejecución de la obra por el municipio mediante la celebración de un contrato de obra pública, lo sujeta a seleccionar al contratista bajo criterios de transparencia, concurrencia, igualdad, eficacia y economía;

Que, con la finalidad de cumplir estas responsabilidades, el municipio resulta obligado tanto a la presentación de la documentación pertinente a efectos del otorgamiento como, durante la ejecución del convenio, de los actos administrativos y su documentación de respaldo vinculados a la realización de las obras a su cargo;

Que, por tal motivo, el seguimiento de la obra y de la correcta inversión serán realizados sobre la base de la documentación que el Municipio se obliga a presentar, ello sin perjuicio del control posterior correspondiente al Honorable Tribunal de Cuentas, conforme lo establecen la Constitución Provincial, el Decreto-Ley N° 6769/58, la Ley N° 10.869 y el Decreto N° 467/07;

Que han tomado intervención en razón de sus respectivas competencias la Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 13 y 21 de la Ley N° 14.989 y el Decreto N° 467/07;

Por ello,

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el “Convenio Tipo” para el otorgamiento de subsidios regidos por el Decreto N° 467/07 que como Anexo Único (IF-2018-11125008-GDEBA-DPCLMIYSPGP) forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°. Establecer que el otorgamiento de anticipos financieros sólo podrá ser objeto del convenio por solicitud expresa del Intendente municipal y hasta un máximo del veinte por ciento (20%) del monto del contrato.

ARTÍCULO 3°. Establecer que, previo a la suscripción del convenio aprobado en el Anexo Único, deberá expedirse el área técnica competente respecto de la viabilidad técnica del proyecto presentado y la razonabilidad del monto solicitado.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

